



Diferencia maraúcpis.

SESO CUARTO. Q. D. S. S. S.
T. A. H. R. A. V. D. S. S. , J. S. O. D. S.
S. E. L. S. C. S. E. J. E. N. T. O. S. H. E. D. E. T. A.
3. O. S. A. S. O.

Recurso de Habeas Corpus en la Culla a Calapara
la diez y ocho agosto de
Mil seiscientos noventa y cinco. Juntos y
Congregado en su Ayuntamiento. Lo que
a ellas formadas, en virtud de crear en
todas las partes de este Reyno, y costumbre
para conferir sobre las cosas pertenecientes
a su bien de la Republica, a una
Comunidad de personas que veniendo aca
tado en el que se acordó en el mes
de mayo de este presente año de la
papeles propios de las Encomiendas de
Yamero y Ayuntamiento que coexisten
Juan Garcia Torrecilla que se halla pro
fugo y se confirió al Sr. Defensor que
previo facultad para que nombre para
ellos dos Comisarios de este Ayuntamiento,
que hasta hoy no se ha verificado que
por alguna causa que no se comprende
y siendo lo mismo de este vecindario
conviniese por faltarle los documentos para
las defensas de sus causas pendientes y otras
que tienen que mover a fin de remediar
este perjuicio, en compensacion alguna